HOSPITAL DEL SARARE E.S.E
PROYECTO DE CONVOCATORIA PUBLICA, PROCEDIMIENTO ESPECIFICO DE CONTRATACIÓN CP-ESP-002

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE, PRESENTA EL PROYECTO DE PLIEGO PARA LA **"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, el Hospital del Sarare presenta las siguientes recomendaciones:

1. Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II.
2. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el oferente deberá estar registrado como se establece en la guía de contratación Colombia Compra eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
3. Las propuestas extemporáneas, no podrán ser recibidas en el SECOP II.
4. Toda observación deberá formularse por escrito a través de SECOP II, no se atenderán observaciones por ningún otro medio
5. Los proponentes deberán allegar sus propuestas a través del usuario de proponente singular si es el caso, o, de lo contrario, por tratarse de uniones temporales y consorcios: deberá allegar la misma a través del usuario de proponente plural.
6. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
7. Cualquier comunicación como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II, para efectos de que sean resueltos dentro del término establecido en el cronograma, so pena de que las mismas no sean tenidas en cuenta dentro del proceso y se les dé el trámite según lo establecido en la Ley 1755 de 2015.
8. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.
9. Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formularios y demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan o acompañan.

10. Verifique, antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
11. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
12. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
13. Identifique su propuesta, y cerciórese que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos y/o formatos que lo requieren.
14. Revise de manera detenida el cronograma del proceso y tenga presente cada una de las fechas y horas señaladas, y de manera especial la prevista para el cierre del presente proceso.
15. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos, términos y demás documentos del proceso y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
17. Examine rigurosamente el contenido de la invitación publica de la convocatoria, de los documentos y anexos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación
18. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que estas contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación.
19. Verifique y revise de manera permanente el proceso en SECOP II.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.0. OBJETO CONTRACTUAL

EL HOSPITAL DEL SARARE seleccionará mediante el presente proceso, la propuesta más favorable para contratar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato a celebrar es de CONSULTORIA, el cual se encuentra regulado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Contrato de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos requiere realizar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Lo anterior crucial por varias razones:

El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos requiere realizar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** lo anterior crucial por varias razones:

El Hospital del Sarare E.S.E. presenta un déficit integral de infraestructura hospitalaria, que abarca los aspectos físicos, técnicos, normativos, financieros y funcionales, al no contar con una sede propia ni con espacios diseñados conforme a las especificaciones del sector salud.

Este déficit se traduce en limitaciones para la garantía de la calidad del servicio, la seguridad del paciente, la eficiencia operativa y la sostenibilidad institucional, razón por la cual se hace imperativo el desarrollo del proyecto de construcción de la nueva sede hospitalaria, con una superficie proyectada de 3.834 m^2, que permita suplir de manera definitiva las necesidades actuales y futuras del servicio.

Actualmente, la Unidad de Atención Primaria y Consulta Externa del Hospital del Sarare E.S.E. dispone de aproximadamente 1.238 m^2 distribuidos en diferentes sedes que no cumplen con los estándares establecidos en las Resoluciones 3100 y 3109 de 2019 en materia de infraestructura hospitalaria.

Estas áreas adaptadas presentan limitaciones físicas y funcionales que impiden el cumplimiento de las condiciones de habilitación, generando fragmentación en la prestación de los servicios de consulta externa, promoción y prevención.

De acuerdo con el estudio técnico y arquitectónico institucional, la superficie requerida para garantizar una atención integral, continua, segura y con condiciones adecuadas de accesibilidad es de 3.834 m^2. Por lo tanto, existe una brecha de 2.596 m^2, equivalente al 68 % del área total requerida, lo que evidencia un déficit de infraestructura hospitalaria que afecta la oportunidad, calidad y continuidad en la atención de los usuarios.

Adicionalmente, el entorno urbano del hospital no cumple de manera integral con los criterios de accesibilidad universal, continuidad peatonal, señalización, iluminación y organización del espacio público, establecidos en la normativa vigente, tales como la Ley 388 de 1997, el Decreto 1504 de 1998, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1538 de 2005 y las Normas Técnicas Colombianas NTC 5610, NTC 6047 y NTC 1700, lo que limita el desplazamiento seguro y autónomo de la población en general.

La necesidad identificada se pretende satisfacer mediante la contratación de la ejecución de las obras de construcción de la infraestructura física de la unidad de atención primaria y consulta externa del Hospital del Sarare E.S.E., de conformidad con los estudios, diseños, memorias técnicas, planos arquitectónicos, especificaciones técnicas y presupuesto oficial elaborados en el marco de la consultoría especializada previamente contratada.

La interventoría es, por tanto, una figura indispensable para ejercer control y vigilancia sobre la ejecución de las obras, prevenir desviaciones, resolver situaciones técnicas imprevistas y asegurar el cumplimiento integral del contrato

Por lo anterior la interventoría técnica, administrativa y financiera debe realizar:

- Cumplimiento normativo y técnico: La interventoría se encargará de verificar que la ejecución de las obras cumpla con las normas técnicas vigentes en materia de construcción, salud, seguridad y accesibilidad.
- Supervisión especializada: Se requiere un profesional especializado con conocimientos específicos en infraestructura para salud, capaz de evaluar la calidad de los materiales, procesos constructivos y resultados finales
- Seguimiento al cronograma y calidad: La interventoría supervisará el cumplimiento del cronograma de actividades y la calidad de los trabajos realizados, previniendo errores constructivos y asegurando la durabilidad de las adecuaciones.
- Control contractual: La interventoría permite asegurar que el contratista cumpla con todas las condiciones del contrato de obra, incluyendo tiempos, especificaciones y entregables.
- Gestión de relaciones: Actúa como enlace entre la entidad contratante y el contratista, facilitando la comunicación y la resolución de conflictos, lo cual mejora la coordinación general del proyecto.
- Transparencia y legalidad: Contribuye al cumplimiento de los principios de la contratación pública, promoviendo la legalidad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.
- Optimización de los recursos públicos: Al contar con una interventoría que supervise adecuadamente los trabajos, se minimiza el riesgo de sobrecostos, retrasos e inversiones adicionales no previstas.
- Prevención de pérdidas: La interventoría ayuda a identificar a tiempo posibles fallas o desviaciones en la ejecución del proyecto que puedan generar pérdidas económicas para la entidad.
- Uso eficiente del presupuesto: Garantiza que los recursos destinados a las adecuaciones sean utilizados de manera racional y se traduzcan en mejoras reales para la infraestructura física de la unidad de atención primaria y consulta externa del Hospital del Sarare E.S.E.

1.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

La INTERVENTORÍA INTEGRAL deberá ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación y acompañamiento permanente al contrato de obra cuyo objeto corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, garantizando el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato.

- **Interventoría Técnica;** La interventoría deberá:
- Verificar que la ejecución de la obra se realice conforme a los estudios y diseños aprobados.
- Revisar y aprobar los procedimientos constructivos propuestos por el contratista.

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de construcción y reglamentos aplicables.
- Supervisar permanentemente la calidad de los materiales, equipos y procesos constructivos.
- Verificar el cumplimiento de la NSR-10, RETIE, RETILAP y demás normas técnicas aplicables.
- Revisar, aprobar y controlar las cantidades de obra ejecutadas.
- Verificar la correcta ejecución de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, mecánicas, especiales y de urbanismo.
- Exigir la realización de ensayos de laboratorio y pruebas de calidad.
- Llevar control permanente sobre el avance físico de la obra.
- Revisar y conceptuar sobre modificaciones, ajustes o actividades no previstas que llegaren a presentarse

- **Interventoría Administrativa;** La interventoría deberá:
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
- Revisar y aprobar la programación general de obra.
- Controlar el cumplimiento de hitos y cronogramas.
- Elaborar actas de inicio, suspensión, reinicio, seguimiento, recibo parcial, recibo final y liquidación.
- Coordinar comités técnicos y administrativos de seguimiento.
- Elaborar informes periódicos para la Entidad.
- Mantener actualizado el archivo documental del proyecto.
- Realizar seguimiento al personal mínimo exigido al contratista.

- **Interventoría Financiera y Contable;** La interventoría deberá:
- Verificar la correcta ejecución financiera del contrato.
- Revisar y aprobar actas parciales de obra.
- Verificar las cantidades ejecutadas que soportan cada pago.
- Validar los soportes de cobro y documentos requeridos para trámite de pago.
- Controlar la ejecución presupuestal del contrato.
- Realizar seguimiento al flujo de inversión de los recursos.
- Llevar control de anticipos, amortizaciones y balances financieros cuando aplique.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y de seguridad social

- **Interventoría Jurídica;** La interventoría deberá:
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.
- Revisar la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales.
- Emitir conceptos sobre posibles incumplimientos contractuales.
- Recomendar la aplicación de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento cuando corresponda.

- Apoyar jurídicamente a la Entidad en la gestión contractual relacionada con la ejecución del proyecto.

- **Interventoría Ambiental;** La interventoría deberá:
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato.
- Supervisar la implementación del Plan de Manejo Ambiental.
- Verificar la correcta disposición de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Controlar las medidas de manejo de emisiones, ruido, material particulado y vertimientos.
- Realizar seguimiento a las medidas de compensación y mitigación ambiental establecidas para el proyecto

- **Interventoría de Seguridad y Salud en el Trabajo;** La interventoría deberá:
- Verificar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente en SST.
- Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Controlar la ejecución de actividades de trabajo seguro en alturas.
- Verificar la implementación de planes de emergencia y contingencia.
- Realizar seguimiento a los indicadores de accidentalidad y ausentismo laboral

- **Seguimiento a Recursos del Ministerio de Salud y Protección Social;** La interventoría deberá:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución 2632 de 2025 y demás normas aplicables.
- Realizar seguimiento al avance físico y financiero del proyecto.
- Revisar y validar la información que deba reportarse al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Verificar la consistencia de los informes técnicos y financieros.
- Apoyar a la Entidad en la consolidación de la información requerida para seguimiento ministerial.
- Verificar el cargue oportuno de la información y soportes documentales en la plataforma PISIS.
- Atender y apoyar la respuesta a requerimientos efectuados por el Ministerio de Salud y Protección Social y organismos de control.

- **Informes de Interventoría;** La interventoría deberá presentar como mínimo:
- Informes mensuales de avance físico y financiero.
- Informes ejecutivos para comités de seguimiento.
- Informes especiales cuando sean requeridos por la Entidad.

- Informe final de ejecución.
- Informe para liquidación del contrato.
- Informes requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Todos los informes deberán incluir análisis técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de SST, acompañados de registros fotográficos, balances de ejecución, programación actualizada, indicadores de cumplimiento y recomendaciones para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

A. PERSONAL PROFESIONAL

Cargo	Total Meses	Salario Base ($)	Costo Parcial ($)
Ingeniero Director	5,4	5.500.000	29.700.000
Arquitecto Residente	7,0	3.000.000	21.000.000
Ingeniero Residente 1	18,0	3.000.000	54.000.000
Ingeniero Residente 2	8,5	3.000.000	25.500.000
Ingeniero Mecánico	7,5	4.500.000	33.750.000
Ingeniero Electricista	9,5	4.500.000	42.750.000
Especialista en Estructuras	5,5	5.500.000	30.250.000
Especialista en Geotecnia	5,5	5.500.000	30.250.000
Especialista Hidráulico	6,0	5.500.000	33.000.000
Especialista Ambiental	8,5	5.500.000	46.750.000
Subtotal Personal Profesional			**346.950.000**
Factor Multiplicador (> 2 SMMLV)	1,89083		**656.023.468,50**

B. COMISIÓN TOPOGRÁFICA

Cargo	Total Meses	Salario Base ($)	Costo Parcial ($)
Topógrafo	6,0	2.200.000	13.200.000
Cadenero 1	6,0	1.500.000	9.000.000
Cadenero 2	6,0	1.500.000	9.000.000
Cadenero 3	6,0	1.500.000	9.000.000
Subtotal Comisión Topográfica			**40.200.000**
Factor Multiplicador (< 2 SMMLV)	1,89833		**76.312.866,00**

C. GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

Concepto	Unidad	Ocupación	Costo Parcial ($)
Alquiler de Plotter	Mes	10	20.000.000
Alquiler de Oficina	Mes	18	25.200.000
Ensayos de Laboratorio	Mes	9	22.500.000

Edición de Informes y Comunicaciones	Mes	18	86.541.120
Equipos de Topografía	Mes	8	32.693.312
Secretaría	Mes	18	27.000.000
Mensajero	Mes	18	22.500.000
Contador	Mes	12,5	37.500.000
Conductor	Mes	18	27.000.000
Servicio de Transporte	Mes	18	90.000.000
Subtotal Gastos Operativos y Administrativos			**390.934.432**

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

Concepto	Valor ($)
Personal Profesional con Factor Multiplicador	656.023.468,50
Comisión Topográfica con Factor Multiplicador	76.312.866,00
Gastos Operativos y Administrativos	390.934.432,00
TOTAL COSTOS	**1.123.270.766,50**
Gastos de Legalización	23.712.393,76
IVA (19%) sobre base gravable	81.915.542,08
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA	**$ 1.228.898.702,20**

1.4 LUGAR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" se ejecutará en un predio urbano localizado en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, destinado para la construcción de la nueva infraestructura de prestación de servicios de salud.

El área de intervención se encuentra identificada mediante las siguientes coordenadas planas:

Abscisado	Norte	Este
Inicio	1.260.097,65	910.307,68

En dicho predio se desarrollarán todas las actividades necesarias para la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de la infraestructura física proyectada, incluyendo obras preliminares, cimentación, estructura, arquitectura, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, voz y datos, sistemas especiales, urbanismo, obras complementarias y demás actividades requeridas para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Así mismo, harán parte del lugar de ejecución los sitios destinados al almacenamiento temporal de materiales, disposición autorizada de escombros, realización de ensayos y pruebas de laboratorio, fabricación de elementos constructivos y demás actividades conexas necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo, manejo ambiental y señalización requeridas para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades constructivas y la protección de trabajadores, usuarios, visitantes y bienes institucionales durante la ejecución del proyecto.

1.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES / ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria del proyecto de convocatoria pública, procedimiento especifico de contratación	19/06/2026	www.hospitaldelsarare.gov.co Página web de la entidad. Sistema electrónico de Contratación pública SECOP II.
2. Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de convocatoria pública, procedimiento especifico de contratación	Desde el 19/06/2026 hasta el 23/06/2026	Las observaciones y aclaraciones al pliego de Condiciones, se recibirán en los términos establecidos a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Opción mensajes, opción Observaciones al Pliego de condiciones. Las observaciones que se radiquen fuera del término establecido serán consideradas extemporáneas y se entenderán como Derecho de Petición, contestados en los términos previstos en la Ley 1755 DE 2015.
3. Respuesta de las observaciones al proyecto de convocatoria pública, procedimiento especifico de contratación	El 24/06/2026	www.hospitaldelsarare.gov.co Página web de la entidad. Sistema electrónico de Contratación pública SECOP II.
4. Publicación del acto administrativo de apertura y pliegos de condiciones De la convocatoria pública, procedimiento especifico de contratación	EL 25/06/2026	www.hospitaldelsarare.gov.co Página web de la entidad. Sistema electrónico de Contratación pública SECOP II.

5. Plazo máximo para presentar observaciones a la convocatoria pública, procedimiento especifico de contratación	EL 26/06/2026	www.hospitaldelsarare.gov.co Página web de la entidad. Sistema electrónico de Contratación pública SECOP II.
6. Respuesta de las observaciones al proyecto de convocatoria pública, procedimiento especifico de contratación	EL 30/06/2026	www.hospitaldelsarare.gov.co Página web de la entidad. Sistema electrónico de Contratación pública SECOP II.
7. Lugar y fecha para la presentación de ofertas y recepción de las mismas, cierre del proceso de selección.	El 09/07/2026 hasta las 08:00 a. m.	Se recibirán las propuestas presentadas únicamente a través del Sistema electrónico de Contratación pública SECOP II. Nota: El proponente debe cumplir las condiciones estipuladas y subir los documentos a la plataforma SECOP II.
8. Plazo para efectuar la evaluación preliminar de los requisitos habilitantes y solicitud de subsanación a proponentes.	Desde el 09/07/2026 a las 08:30 am hasta las 08.00 am del 17/07/2026.	Hospital del Sarare, Oficina Jurídica ubicado en la calle 30 No. 19ª - 82 Barrio Los Libertadores en Saravena.
9. Publicación de la evaluación preliminar de los requisitos habilitantes y solicitud de subsanación a proponentes.	El 17/07/2026	www.hospitaldelsarare.gov.co Página web de la entidad. Sistema electrónico de Contratación pública SECOP II.
10. Término máximo de subsanabilidad de requisitos habilitantes.	Hasta el 21/07/2026	www.hospitaldelsarare.gov.co Página web de la entidad. Sistema electrónico de Contratación pública SECOP II.
11. Publicación de los resultados de las evaluaciones	El 24/07/2026	www.hospitaldelsarare.gov.co Página web de la entidad. Sistema electrónico de Contratación pública SECOP II.
12. Termino para presentar observaciones al resultado de las evaluaciones	El 25/07/2026	www.hospitaldelsarare.gov.co Página web de la entidad. Sistema electrónico de Contratación pública SECOP II.

13. Respuesta a observaciones a los resultados del informe de evaluación	El 26/07/2026	www.hospitaldelsarare.gov.co Página web de la entidad. Sistema electrónico de Contratación pública SECOP II.
14. Publicación del informe de evaluación definitivo y audiencia de Comunicación de la aceptación de oferta. (Acto de adjudicación)	El 30/07/2026	www.hospitaldelsarare.gov.co Página web de la entidad. Sistema electrónico de Contratación pública SECOP II.
15. Suscripción del contrato.	Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de respuesta a las observaciones y acto de adjudicación.	En la Oficina Jurídica, ubicada en el bloque de administración 1, sede principal de la E.S.E. Hospital del Sarare.

NOTAS:

1.) A partir de la publicación de los términos de la invitación, cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda suscrita por la entidad y se publicará en el Secop 2.

2.) Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso, el horario de atención será el horario oficial establecido para atención al público en la E.S.E Hospital del Sarare, esto es de: lunes a viernes de 07:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 pm a 06:00 p.m. o a través del correo electrónico: juridicahospitaldelsarare@gmail.com.

Por lo tanto, en el evento de efectuarse cambios en el cronograma actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso a partir de la fecha en que se modifique. Modificaciones al cronograma de los procesos de selección.

Excepcionalmente la Gerencia podrá modificar el cronograma incluido en las convocatorias a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. En todo caso, para la realización de esta modificación, se tendrá en cuenta la necesidad de cumplir con las metas contractuales del Área Gestora.

1.6 CONDICIONES PREVIAS PARA CONTRATAR.

Para el presente proceso de contratación, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en los presentes términos de la invitación, así mismo no estar inhabilitado, ni

tener incompatibilidad para contratar con el estado, de acuerdo con lo establecido el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la ESE.

1.7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses a partir de la firma del acta de inicio.

1.8 SUPERVISIÓN:

Para la verificación del cumplimiento del contrato derivado de la presente, la E.S.E DEL SARARE designará al área encargada.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

"Artículo 83.- Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría."

1.9 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizarán a la E.S.E para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es el precio estimado en la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($1.228.898.702,20)**, que incluye los

pagos de los costos directos e indirectos del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Sobre el anterior presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la E.S.E SARARE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La E.S.E. Hospital del Sarare, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

TOTALIZACION PRESUPUESTOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1	PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA RESOLUCION 2632 de 2026	1.228.898.702,20
	TOTAL	**1.228.898.702,20**

1.12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	**CDP**	**FUENTE**	**TIPO DE RECURSO**	**VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR**	**VALOR**
2.3.2.01.01.001.02.08.03	1199	Ministerio de Salud y Protección Social	PGN – Presupuesto General de la Nación	2026	$1.228.898.702,20

Los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para el desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos.

3. CONSTITUCION DE FIDUCIA POR LA ESE PARA EL MANEJO DE RECURSOS Y PAGOS AL CONTRATISTA / Forma de Pago

Que mediante Resolución 2632 de 2025, expedida por MinSalud. *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud al Hospital del Sarare ESE, para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E S E. MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por valor de $28.189.405.444**. dando cumplimiento a sus disposiciones legales, en especial lo establecido en: *Artículo 4. Requisitos para el giro de recursos. El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos: #4.2. Copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por la entidad receptora de los recursos en calidad de fideicomitente con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiducia administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados a los proyectos señalados en el artículo 1o de esta resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la Empresa Social del Estado indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación exclusiva contenida en el artículo 2 de la presente resolución.* Y el *Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1o de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: #5.1. Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados a los proyectos señalados en el artículo 1° de este acto administrativo. El encargo fiduciario deberá constituirse en un término máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo.*

Que de lo anterior expuesto y dando cumplimiento a la Resolución 2632 de 2025, el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. realizó los estudios y documentos previos que soportan los aspectos técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la celebración de un contrato de encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos, con el fin de garantizar la adecuada recepción, administración y manejo de los recursos asignados para la ejecución del proyecto

Que, una vez adelantado el proceso de selección de menor cuantía N° MC – 007 de 2026, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., y desarrolladas las etapas de observaciones, presentación de propuestas, verificación y evaluación de las ofertas presentadas, se estableció que, la propuesta presentada por el único proponente: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., identificada tributariamente con Nit. Nro. 800159998-0,

representada por la representante legal, la señora MARÍA MARGARITA DIAZ SANCHEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 51.867.328 de Bogotá D.C (Cundinamarca)

Que mediante Resolución 060, se adjudicó el Contrato MC-010, cuyo objeto, "CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA LA RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN (MINSALUD) NO. 2632 DE 2025, DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Que el contratista se identifica como: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A, con nit 800.159.998-0, representada legalmente por MARÍA MARGARITA DIAZ SANCHEZ.

3.1. FORMA DE PAGO

El valor estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA del 80% por un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($983.118.961,76 M/CTE.).** por medio de actas parciales. El 20% por un valor **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($245.779.740,44 M/CTE.)**. El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a)** La correspondiente factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro. **b)** El Acta de pago suscrita por las partes (*si aplica).* **c)** La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, debiéndose liquidar conforme al IBC establecido por la normatividad legal vigente colombiana. **d)** El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto del contrato. f) Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, previa liquidación por parte de la Institución y las exigidas por la Ley, incluido impuestos. g) Los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura electrónica de venta o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando

corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3:** Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor y el Hospital del Sarare E.S.E. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor. **NOTA 4:** Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (*cuando aplique)* se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que la factura electrónica de venta o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. El Supervisor del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

4. OBSERVACIONES

Las observaciones y/o aclaraciones podrán ser remitidas únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Opción mensajes, opción observaciones al pliego de condiciones. Las demás observaciones que se radiquen terminados esta instancia, consideradas, así como extemporáneas, se entenderá como Derecho de Petición y serán contestados en los términos previstos en la ley 1755 de 2015.

5. REPRODUCCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.

LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN NO TENDRÁN VALOR ALGUNO. El proponente interesado en presentar propuesta podrá obtenerlos haciendo su reproducción de la página WEB de la E.S.E. www.hospitaldelsarare.gov.co. Y a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

6. APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Al proceso de selección se le dará apertura con la publicación de estudios y documentos previos con los términos de la Invitación, en la fecha señalada en el cronograma de actividades, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de la invitación y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de los presentes términos, al ordenamiento jurídico privado y al manual de contratación de la E.S.E. y demás normas complementarias.

Todos los documentos se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos términos de la invitación, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, la Entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso tendrán valor interpretativo y vinculante.
El SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II, constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la ESE y los interesados.

8. CIERRE DEL PROCESO.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma Castellano a través de la plataforma establecida para el caso, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser enviadas dentro del plazo de cierre de cierre del proceso de selección. La propuesta debe presentarse diferenciando los documentos de carácter jurídico, financiero, y técnico; y el correspondiente a la propuesta económica.

El Hospital de Sarare no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación pública. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se platea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1999, salvo en éste aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual, modificada por la Resolución No. 2053 de 2025. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, La Gerencia del Hospital del Sarare E.S.E, actualizó el manual de contratación de la entidad mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 13 de 2026, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 099 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E. De conformidad

con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 46.3 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026), adoptado mediante Resolución 099 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E. El presente proceso se enmarca dentro de la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación son recursos del Presupuesto General de la Nación. Según lo dispuesto en la Resolución 2053 de 2025 (MinSalud) en concordancia con el Manual de Contratación de la E.S.E. Capítulo 8 Procedimiento Especifico de Contratación para los procesos de contratación de obras de adecuación[1], ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica con fuente de financiación recursos del Presupuesto General de la Nación. En concordancia con la Resolución 2053 de 2025 según el Art. 1. Que modifica el Art. 9 de la Resolución 5185 de 2013, el Parágrafo 3. **"En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."** Teniendo en cuenta lo anterior el Hospital del Sarare requiere adelantar un proceso de selección por convocatoria pública.

10. ACLARACIONES ADICIONALES.

Los proponentes deberán examinar el contenido de los términos del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. El plazo para estas aclaraciones adicionales se encuentra consignado en el cronograma considerándose estas como observaciones y se les dará el curso como se señaló anteriormente. Si las aclaraciones, correcciones o adiciones, dan lugar a la modificación de los términos del pliego de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

11. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS

Todos los anexos que el pliego de condiciones exige deben estar completamente diligenciados en original (digitalizado). La información requerida que deba estar consignada en los formatos o formularios entregados con el presente documento deberá presentarse en el SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada por la ESE en los formularios establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formulario que complementa.

12. VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA

[1] Resolución 2053 de 2025 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1440 de 2024, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*

Las condiciones y requisitos establecidos en la propuesta deberán mantenerse vigentes desde la entrega de la propuesta hasta la ejecución contractual y su liquidación.

13. OFERTA BÁSICA, PARCIAL O ALTERNATIVA.

Para el presente proceso solamente se recibirá la presentación de una (1) oferta por proponente. No se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas ni por ítem o grupo de ítems. Ningún oferente podrá presentar de manera directa, indirecta, por interpuesta persona o como integrante de un proponente plural, más de una oferta, so pena de rechazo de todas las propuestas involucradas en la situación.

14. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de Selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades, el COMITÉ EVALUADOR designado realizará la evaluación de las propuestas recibidas. La E.S.E se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones, en cualquier momento y hasta la adjudicación, sobre las ofertas presentadas.

16. TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.

Los informes de evaluación (preliminar y definitivo) permanecerán en traslado en la Oficina Jurídica por el término señalado en el cronograma de actividades, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

17. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.

La ESE dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación, previa a la adjudicación y del cual se publicará en la página del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma de actividades.

18. CAUSALES DE RECHAZO.

El HOSPITAL rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias establecidas en los términos de la invitación, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto

en el mismo y en la ley. Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el Hospital del Sarare haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados.
2. Cuando el Hospital del Sarare en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o horas exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
4. Cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente proceso.
5. Cuando el proponente o uno de los integrantes del proponente plural no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
6. Cuando el proponente o uno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
7. Cuando no se presente la propuesta económica, o ésta sea modificada conforme al formato establecido por la entidad para los efectos, o no se encuentre debidamente firmada en original por el representante legal del proponente.
8. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
9. Cuando la propuesta no cumpla, con cualquiera de los requisitos mínimos habilitantes exigidos para participar en el presente proceso Cuando la Propuesta Económica exceda el valor del presupuesto oficial, o los valores unitarios de los ítems excedan el precio de referencia de la E.S.E. o se modifique el formato de oferta económica.
10. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, o proponente plural diferente al proponente NO habilitado para presentar propuesta.
11. Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
12. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.
13. Cuando el proponente dentro del plazo otorgado para subsanar acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
14. Cuando se modifiquen, alteren u omitan especificaciones técnicas contenidas en la presente invitación en la propuesta económica presentada.
15. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
16. Cuando exista indicios de prácticas colusorias tales como coincidencias en redacción, en errores ortográficos, diligenciamiento de formatos, errores aritméticos o de trascripción sin que estos puedan considerarse los únicos.

17. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
18. Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
19. No corresponder el objeto y actividades de las personas jurídicas con el objeto del presente proceso.
20. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
21. No presentar o no contar con la garantía de seriedad de la Oferta junto con la propuesta o que la misma no se ajuste a las condiciones requeridas.
22. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado, o no incluya algún documento que, de acuerdo a los términos de la invitación se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanarlo.
23. Las demás previstas en el presente escrito y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
24. Cuando la propuesta supere el valor promedio por ítem fijado por la entidad.
25. Cuando se evidencien previos artificialmente bajos, se considerará así la propuesta económica que sea ≤ al 95% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

19. DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: Aspectos Jurídicos: al jefe de la Oficina Jurídica de la E.S.E. Hospital del Sarare y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. Aspectos Técnicos y de experiencia: Asesor de Planeación y/o quien se designe para tal fin. Aspectos Económicos y Financieros: A la Subgerencia Administrativa y Financiera E.S.E. y/o los que designe en su momento.

CAPÍTULO II
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que gocen de la capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, así como formas asociativas de las anteriores personas que no constituyan un ente jurídico independiente, así mismo sindicatos o asociaciones de trabajadores sindicales del sector cuando aplique de conformidad con el objeto a contratar, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que, cumpliendo con los requisitos de estos términos de la invitación, no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, especialmente las establecidas en la

Constitución Política y las que trata el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Acuerdo de Junta Directiva No. 13 de 2026, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 099 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E. De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 46.3 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2024), adoptado mediante Resolución 099 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E. El presente proceso se enmarca dentro de la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación son recursos del Presupuesto General de la Nación. Según lo dispuesto en la Resolución 2053 de 2025 (MinSalud) en concordancia con el Manual de Contratación de la E.S.E. Capítulo 8 Procedimiento Especifico de Contratación para los procesos de contratación de obras de adecuación[2], ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica con fuente de financiación recursos del Presupuesto General de la Nación. En concordancia con la Resolución 2053 de 2025 según el Art. 1. Que modifica el Art. 9 de la Resolución 1440 de 2024, el Parágrafo 3. **"En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."**

20. REQUISITOS JURÍDICOS.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Hospital de Sarare, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, y la Resolución No. 099 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

En el caso de los PROPONENTES PLURALES los requisitos jurídicos deben ser acreditados por cada uno de los integrantes.

[2] Resolución 2053 de 2026 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1440 de 2026, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*

21. OFERTA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación pública y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de los presentes términos, al ordenamiento jurídico privado y al manual de contratación de la ESE y demás normas complementarias.

21.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – Formato No. 1

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de proponente plural, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de convocatoria pública y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. En caso de omisión de este requisito, el oferente cuenta con el término preclusión señalado por la Entidad para hacerlo llegar. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del Formato No. 1 adjunto a los términos de la invitación.

21.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS – Formato No.6

La E.S.E. Hospital del Sarare aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas jurídicas o naturales, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores de forma individual y los requisitos contenidos en estos términos de la invitación, y que tengan en su objeto social actividades relacionadas con el objeto a contratar, indicando si su participación es a título de consorcio o unión temporal así como expresar el porcentaje de participación que tiene cada una de sus integrantes.
La oferta formulada en el consorcio o unión temporal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cada integrante de los mismos deberá acreditar su existencia, representación, duración y dar cumplimiento a cada uno de los requisitos de orden legal establecidos en estos términos de la invitación.
- Los proponentes indicaran si su participación a título de consorcio o unión temporal y en este último caso señalaran los términos y extensión de la participación den la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el reconocimiento previo de la ESE.
- Deberá adjuntarse a la oferta las certificaciones de las respectivas juntas directivas o asambleas de socios mediante las cuales se autorice a los representantes legales de dichas sociedades a presentar en consorcio o en Unión temporal.
- La oferta deberá acompañarse con un poder conferido a quien vaya a representar a las personas consorciadas o en Unión temporal con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los integrantes del mismo o la misma.
- Tanto el consorcio o unión temporal deberán tener una vigencia igual al termino de duración del contrato y un (1) año más.
- Manifestación expresa que no cederá su participación en la conformación del proponente plural sin la autorización de la ESE.
- Allegar copia legible del RUT de cada integrante del proponente plural.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre de la invitación, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representara.

Si la oferta es presentada en Unión temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la invitación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. Pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. si en el documento de conformación de la unión temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedara formalizado con la resolución de adjudicación y firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal deben manifestar en el documento de conformación en relación con la facturación para efectos del pago, lo siguiente: Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.

Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

21.3. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas naturales o jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social comprenda las actividades del objeto a contratar, para lo cual deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo a su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, y que tiene una actividad relacionada con el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la presente invitación y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo cuando sea necesario para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar

la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Nota: El Certificado Vigente de Constitución, Existencia y Representación Legal, aportado por los oferentes no deberá superar los 30 días calendario de expedición.

21.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - Formato No. 2

En el contrato que se derive del presente proceso, el Hospital aplicará las reglas sobre Inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, y en la ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Para la verificación de la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, el HOSPITAL consultará a los oferentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI de la Procuraduría General de la Nación y el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de acudir a otras fuentes de información.

En todo caso al momento de presentar propuesta, los oferentes manifestarán bajo la gravedad de juramento, que no están incursos en causales constitucionales ni legales de inhabilidad e incompatibilidad.

Para el caso de PROPONENTES PLURALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

21.5. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.

La persona natural que desee participar del proceso de selección deberá allegar Copia del documento de identidad legible, y, en caso de ser una persona jurídica, esta deberá allegar el documento de identificación de su representante legal.

Para el caso de PROPONENTES PLURALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

21.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma.

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor del Hospital del Sarare otorgada por una compañía de seguros o por una entidad bancaria, legalmente establecidas en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, y vigencia de

noventa (90) días; en todo caso la garantía deberá estar vigente desde la fecha y hora de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

La Oficina Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente, la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento.

La póliza debe ir debidamente firmada por la persona natural (representante legal) o jurídica; si se omite la firma se asume como no presentada y será causal de rechazo de la oferta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales ni a nombre del consorcio; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En caso de ser tomada de forma distinta será causal de rechazo.

Con la garantía de seriedad, el proponente garantiza:

- Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre del proceso y durante el período de validez de la misma.
- Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en estos términos de la invitación.
- Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado quedará a favor del Hospital cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta, no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Hospital, no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, el Hospital podrá adjudicarlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

21.7. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – Formato No. 4

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá presentar una certificación donde se acredite estar al día en el pago de los aportes por sus trabajadores, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar y demás a que haya lugar.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal o contador, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como Revisor Fiscal. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un consorcio o una Unión Temporal. Se debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores del Revisor Fiscal que firma. Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito. Para el caso de las empresas que no están obligadas a tener revisor fiscal, el certificado deberá ser firmado por el Representante legal.

21.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "*Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de1995.*

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

21.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

21.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes judiciales vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Policía Nacional de Colombia.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que existan antecedentes judiciales vigentes que le impidan contratar con el estado, la propuesta será rechazada.

21.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA

Todo proponente persona natural o jurídica y los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes de medidas correctivas vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Policía Nacional de Colombia. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. Si no se encuentra a paz y salvo, no podrá suscribir el contrato siendo su propuesta rechazada.

21.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINCTIC.

*"**Aplicación de la Ley 2097 de 2021:** Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones. **ARTÍCULO 6°.** Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

21.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Formato No. 3

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

22. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 artículo 28.1.2.2 del Acuerdo Nro. 013 de 2026 expedido por la Junta Directa de la E.S.E *"las condiciones del proponente podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de Inscripción en el Registro único de Proponentes a que se refiere el artículo 6 de la ley 1150 de 2007"*

En el presente procedimiento el Hospital ha determinado que será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que dentro su alcance le permita prestar u ofrecer el servicio, suministro requerido por el Hospital.

Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. modificados por el Decreto 579 de 2021, los oferentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento del acto cierre y se tomará el mejor año fiscal de entre los tres años anteriores para este efecto.

Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P.) antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta, no será subsanables en ningún caso.

23. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES RELATIVAS A LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES - Formato No. 7

En las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos. De conformidad con el Manual de Contratación, Capitulo 8. Art. 55 "De las Garantías: Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En las garantías que se constituyan de debe **incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos**, en concordancia con la Resolución 2632 de 2025 (MinSalud) Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional",* para la financiación de proyectos de infraestructura en salud

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. No. 5.12. Las entidades receptoras de los recursos señalados en el artículo 1 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: (…) "en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.

El oferente deberá diligenciar el Formato No. 8 en donde manifieste bajo la gravedad de juramento de forma clara e inequívoca que se compromete a constituir las garantías exigidas en el presente proceso de contratación, en caso de resultar adjudicatario del contrato, cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, incluyendo las coberturas, montos, vigencias y demás aspectos estipulados por la entidad contratante.

24. REQUISITOS FINANCIEROS

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

25. CAPACIDAD FINANCIERA.

25.1. REQUISITOS FINANCIEROS

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

25.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución del o los proponentes que dispongan de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato en un plazo previsto.

La verificación financiera, se realizará de acuerdo a la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP– información en firme, expedido por la Cámara de Comercio. El certificado de registro único de proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad financiera y de organización de los proponentes se demostrará exclusivamente con el registro único de proponentes en donde deberán constar dichas condiciones.

Los requisitos financieros exigidos con el fin de verificar la solidez financiera, se verificarán de acuerdo al RUP del oferente interesado, y como anexos se adjuntará lo siguiente:

- Tarjeta Profesional del contador, o del Revisor Fiscal cuando la Ley lo exija
- Cédula de Ciudadanía del contador, o del Revisor Fiscal cuando la Ley lo exija
- Certificado de antecedentes del Contador y del Revisor Fiscal de la Junta Central de Contadores Públicos, con una vigencia de expedición no mayor a tres meses

En todo caso la entidad constará la veracidad de la información aportada son pena de excluir del proceso la propuesta que presente inconsistencias.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante se deberá anexar los documentos anteriormente mencionados.

Se consideran **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación **"ADMISIBLE"** en los requisitos habilitantes establecidos en estos términos de la invitación, así:

25.3. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos

corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

La propuesta será tenida en cuenta cuando el resultado del indicador sea:
mayor o igual a 5,0

Para calcular lo se aplicará la siguiente fórmula: IL=AC/PC

Dónde: IL=Índice de Liquidez. AC = Activo Corriente. PC=Pasivo Corriente. El incumplimiento de estos requisitos hace la propuesta NO ADMISIBLE. Para el caso de proponentes plurales, se aplicará la siguiente formula:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ Y/O RAZÓN CORRIENTE	=	Activo Corriente (AC1*%1 + AC2*%2 + AC n*%n)
		Pasivo Corriente (PC1*%1 + PC2*%2 + PC n*%n)

NIVEL ENDEUDAMIENTO: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

La propuesta será tenida en cuenta cuando el resultado del indicador sea el siguiente:

menor o igual a 0,28
Para calcular lo se aplicará la siguiente fórmula: CE= TP/TA

Dónde: CE=Coeficiente medio de endeudamiento. TP=Pasivo Total TA=Activo Total. El incumplimiento de estos requisitos hace la propuesta NO ADMISIBLE.

Para el caso de proponentes plurales, se aplicará la siguiente formula:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	=	Pasivo Total (PT1*%1 + PT2*%2 + PT n*%n)
		Activo Total (AT1*%1 + AT2*%2 + AT n*%n)

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

La propuesta será tenida en cuenta cuando el resultado del indicador sea el siguiente:
mayor o igual 0,2

Para calcularlo se aplicará la siguiente fórmula: RP=UO/PTRT

Dónde: UO = Utilidad

Operacional. PTRT=Patrimonio.

Para el caso de proponentes plurales, se aplicará la siguiente formula:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE)	=	Utilidad Operacional (UO1 * %1 + UO2*%2 + UOn * %n)
		Patrimonio (PTRT1 * %1 + PTRT 2 * %2+ PTRT n* %n)

RENTABILIDAD ACTIVO: Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

La propuesta será tenida en cuenta cuando el resultado del indicador sea el siguiente:
mayor o igual 0,15

Para calcularlo se aplicará la siguiente formula: RSA=UO/AC

Dónde: UO = Utilidad

Operacional. TA=Activo Total.

Para el caso de proponentes plurales, se aplicará la siguiente formula:

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (ROA)	=	Utilidad Operacional (UO1 * %1 + UO2*%2 + UO n * %n)
		Activo Total (AT1 * %1 + AT2 * %2+ AT n* %n)

INDICADORES FINANCIEROS

El Hospital de Sarare de acuerdo con el régimen aplicable de la contratación del derecho privado amparada por el artículo 6 la ley 100 de 1993, por la cual se establece el régimen jurídico de las empresas sociales de salud, cuya naturaleza exceptúa el proceder ordinario de la etapa pre contractual regulada por el estatuto general de la contratación pública ley 80/93, ley 1150/07 y demás decretos normativos en la materia.

Sin embargo, con el compromiso de generar un óptimo desarrollo de la gestión contractual, se realiza la respectiva evaluación de los diferentes criterios jurídicos, técnicos y financieros.

Por lo anterior, y en el marco de asegurar los principios que rigen la contratación pública en Colombia orientados a fortalecer la transparencia, igualdad, imparcialidad, economía, celeridad y eficacia, se establecieron los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	$\geq 5{,}0$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}28$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}2$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}15$

26. DEDUCCIONES, ESTAMPILLAS Y DESCUENTOS DE LA ENTIDAD

El oferente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato por las diferentes autoridades; nacional, departamental, y de la ESE. En caso de que aplique.

27. REQUISITOS TECNICOS:

La entidad ha establecido los siguientes requisitos de orden técnico habilitantes considerando que son características mínimas necesarias que deben cumplir los proponentes para la ejecución del contrato.

Estos requisitos se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades, buscando el óptimo cumplimiento del contrato.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE – Formato No. 8

El oferente deberá acreditar experiencia general de máximo dos (2) contratos de interventoría terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la interventoría a contratos de obra cuyo objeto o alcance sea INTERVENTORÍA a obras de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O HOSPITALALES Y/O CLINICAS en sumatoria ejecutado sea superior a (1,5) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, y que se encuentren clasificado los siguientes códigos según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) y verificables en el RUP, contrato de acuerdo a lo estipulado en el siguiente recuadro:

CÓDIGO - UNSPSC	DESCRIPCIÓN
811015	Ingeniería civil
801016	Gerencia de proyectos

Para su acreditación, se debe anexar la certificación y/o acta de liquidación y/o contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Valor total del contrato
- Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo contratista.
Será ADMISIBLE la propuesta, que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente.

FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Para su acreditación por parte del contratista, se debe anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Valor total del contrato
- Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo contratista.

De las anteriores certificaciones se debe expedir una por cada contrato ejecutado. No se tendrán en cuenta fotocopias de contratos ni facturas cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento, excepto para aquellas certificaciones que sean expedidas por el HOSPITAL, caso en el cual se acepta solamente la copia del contrato.

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tenida en cuenta.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito.
Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el contratista podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas

a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

CAPITULO III
METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

28. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el HOSPITAL, deberán estar escritos en idioma castellano.

29. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la propuesta de acuerdo con los parámetros y términos establecidos. La propuesta debe cumplir con los siguientes requisitos:

Idioma y moneda de la propuesta: La propuesta y sus anexos deberán presentarse en idioma castellano, el valor deberá presentarse en peso colombiano. El proponente, deberá adjuntar dentro del sobre N° 2 de la propuesta en medio físico y medio digital de conformidad con el formato n° 9.

Costos de preparación de la oferta: Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente, el Hospital del Sarare ESE, en ningún caso, será responsable de los mismos por una u otra circunstancia.

Valores Unitarios y totales: Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global o porcentaje en el formato n° 9 propuesta económica (obligaciones sintagmáticas) y que forman parte integral del presente pliego de condiciones. (la falta de alguno de ellos, variación de cantidades o descripción de los ítems, será causal de rechazo.)

Los precios unitarios y valores totales para cada ítem, deben escribirse de forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras ni tachaduras (ver formato N°9) de la propuesta, igualmente, deberá firmarse por el representante legal. La omisión del mencionado documento es causal de rechazo de la propuesta.

La E.S.E. corregirá los errores aritméticos (sumas, restas, multiplicaciones, etc.), contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en el presente pliego de condiciones, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANT	VALOR UNIT	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1						
SUBTOTAL: XXXX						
VALOR IVA: XXXX						
VALOR TOTAL:XXXX						

Tabla Ejemplo

30. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Forma de presentación de la oferta: En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio; en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento y/o en la invitación. No se aceptarán propuestas alternativas. Los documentos que hacen parte del original de la propuesta deberán ser totalmente legibles. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

Todos los documentos exigidos deberán incluirse en el original de la propuesta; la forma de presentación de la propuesta será a través del Sistema electrónico de Contratación pública SECOP II.

Nota: El proponente debe cumplir las condiciones estipuladas y subir los documentos a la plataforma SECOP II.

31. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:

ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO, especificando los números de página donde se encuentran la información y los documentos requeridos en los términos de la invitación.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

Así mismo, deberá hacer la manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad; la firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN
Estipulados en el Capítulo II de estos términos de la invitación.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) actualizado solo si ha cambiado datos específicos, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

32. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se recibirán las propuestas presentadas únicamente a través del Sistema electrónico de Contratación pública SECOP II.

Nota: El proponente debe cumplir las condiciones estipuladas y subir los documentos a la plataforma SECOP II.

33. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito, EL HOSPITAL, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo de la presente CONVOCATORIA, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de Apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada.

34. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso, toda propuesta deberá contemplar los ítems o servicios requeridos. Las propuestas parciales serán rechazadas de plano y no serán objeto de evaluación.

35. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para el presente proceso, los proponentes no pueden presentar propuestas alternativas, considerando la complejidad y las características del objeto a contratar.

36.FIRMA DE LA PROPUESTA

Toda propuesta debe estar firmada por el Representante Legal del proponente o por apoderado constituido para tal efecto. Se entenderá firmada la propuesta con la firma de la carta de presentación.

37. DOCUMENTOS RESERVADOS.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

38. ACLARACIONES O EXPLICACIONES.

Recibidas las propuestas, El HOSPITAL podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado.

CAPITULO IV
CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

39. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el capítulo III se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia y económicos. Las propuestas hábiles para adjudicación, serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en los términos de la invitación. En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

40. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

40.1. REQUISITOS LEGALES Y FINANCIEROS

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, técnicos y financieros requeridos en los términos de la invitación para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en los presentes términos de la invitación. Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en Capítulo III de los presentes términos de la invitación con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo. Las

evaluaciones jurídicas, técnica, de experiencia y financiera determinarán si la propuesta cumple o no con lo requerido en los términos de la invitación.

Las propuestas que se ajusten a las exigencias de los términos de la invitación, se calificarán como hábiles y posteriormente se les asignará el puntaje correspondiente.

41. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Hospital comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes; dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efectos de la evaluación realice entidad, deberán ser presentadas por escrito por el proponente dentro del término señalado, dirigidas a la Oficina Asesora Jurídica, de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada.

42. REQUISITOS HABILITANTES.

El Hospital realizará la evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas sobre los documentos Presentados, lo que no dará lugar a calificación, pero si, a la determinación sobre si la propuesta es HÁBIL o no, referente a los aspectos señalados, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley, los Decretos Reglamentarios y los presentes términos de la invitación, Para su calificación deberá contener la siguiente denominación en los aspectos habilitantes.

- EVALUACIÓN JURÍDICA HÁBIL
- EVALUACIÓN FINANCIERA HÁBIL
- EVALUACIÓN EXPERIENCIA HÁBIL

43. CIERRE DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA.

Vencido el plazo para presentación de propuestas, se procederá a levantar acta donde se deje constancia del número de participantes, nombre o razón social, representante legal y número de folios y valor de la propuesta económica, acto seguido pasará al comité evaluador para lo de su competencia.

44. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PUNTAJE

La entidad ha fijado los siguientes criterios de evaluación considerando que son apropiados y conducentes de cara a contar con la oferta más beneficiosa para le entidad en términos de calidad, precio y garantía de éxito en la ejecución del contrato. Estos criterios se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades buscando el óptimo cumplimiento del contrato.

La entidad ha fijado los siguientes criterios de evaluación considerando que son apropiados y conducentes de cara a contar con la oferta más beneficiosa para le entidad en términos de calidad, precio y garantía de éxito en la ejecución del contrato. Estos criterios se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades buscando el óptimo cumplimiento del contrato.

Las ofertas serán objeto de ponderación, hasta por un puntaje máximo de 1000 puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MÁXIMO
	Económico	400 Puntos
	Experiencia del Oferente	300 Puntos
	Apoyo Profesional	200 Puntos
	Estímulo a la Industria Nacional	100 Puntos
	PUNTAJE TOTAL	**Hasta 1000 PUNTOS**

FACTOR ECONÓMICO - PUNTAJE MÁXIMO: 400 PUNTOS

El HOSPITAL DEL SARARE ESE., a partir de las ofertas debe asignar máximo 400 puntos acumulables utilizando para ello el método denominado MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL con lo cual se ponderará cada una de las ofertas económicas presentadas.

Dicho procedimiento consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Nro. VECES PPTO OFICIAL	Nro. OFERTAS
1	1-3
2	4-6
3	7-9
4	10-12
5	13-15

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de ofertas validas PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación. Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Si la oferta Vi ≤ GPO:

$$\text{Puntaje}_i = 10 \times \left(1 - \frac{GPO - Vi}{GPO}\right)$$

Si la oferta Vi > GPO:

$$\text{Puntaje}_i = 10 \times \left(1 - 2 \times \frac{Vi - GPO}{GPO}\right)$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE - PUNTAJE MÁXIMO: 300 PUNTOS

Se otorgará un puntaje máximo de trecientos (300) puntos a los Proponentes que acrediten dentro de su experiencia tres (3) contratos terminados, recibidos a satisfacción y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, y que cumplan con las siguientes condiciones:

CONCEPTO	PUNTAJE

Experiencia Adicional: El contratista deberá acreditar experiencia, mediante la presentación de mínimo tres (03) certificaciones o contratos con entidades públicas, celebrados y ejecutados cuyo objeto o alcance comprenda interventoría a contratos de obra de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O HOSPITALALES Y/O CLINICAS. Adicional a lo anterior, un (1) de los contratos aportados deberán sumar mínimo el 200% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC (Segmento, familia, clase): **CÓDIGO UNSPSC DESCRIPCIÓN** 801015000 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA 81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA 80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL 81141500 Control de calidad 80101600 Gerencia de proyectos	**300**
Total	**300**

APOYO PROFESIONAL - PUNTAJE MÁXIMO: 200 PUNTOS

El proponente deberá contar con el personal idóneo para la ejecución del presente contrato, debiendo garantizar idoneidad y calidad de los trabajos realizados

El contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por LA CORPORACIÓN, necesario para el desarrollo del proyecto.

La ESE, se reserva el derecho de exigir al contratista, por escrito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que este tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Una vez la ESE, adjudique el contrato de consultoría, el adjudicatario y/o contratista no podrá modificar el personal propuesto, este no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la ESE, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser remplazado por otro profesional del mismo ramo, con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas.

La entidad otorgará 200 puntos a quien ofrezca y cumpla los siguientes profesionales en su totalidad:

ITEM	PERSONAL REQUERIDO	PUNTUACIÓN ASIGNADA:
1	**PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL:** INGENIERO DIRECTOR • Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura. • Experiencia profesional general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. • Experiencia específica mínima como Director de interventoría, en al menos tres (3) proyectos de construcción, ampliación o adecuación de edificaciones institucionales, comerciales, hospitalarias o de servicios. • Acreditar participación en mínimo un (1) proyecto de infraestructura de edificaciones con área construida igual o superior a 3.000 m^2 o con valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso. Ingeniero Residente 1 • Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura. • Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años. • Experiencia específica mínima en dos (2) contratos de construcción de edificaciones. • Haber participado como Residente de interventoría en mínimo un (1) proyecto de edificaciones institucionales, hospitalarias, educativas, administrativas o comerciales con área superior a 2.000 m^2. Especialista en Estructuras • Profesional en Ingeniería Civil. • Especialización en Estructuras. • Experiencia profesional mínima de ocho (8) años. • Experiencia específica en diseño, revisión o construcción de estructuras en mínimo tres (3) proyectos de edificaciones. • Participación en al menos un (1) proyecto de edificaciones de tres o más niveles o área superior a 3.000 m^2.	**200**

	Especialista Hidráulico. • Profesional en Ingeniería Civil, Sanitaria o afines. • Especialización en Hidráulica o Recursos Hidráulicos. • Experiencia profesional mínima de ocho (8) años. • Participación en mínimo tres (3) proyectos que incluyan diseño, construcción o supervisión o interventoría de redes hidrosanitarias para edificaciones institucionales o de servicios. Especialista en Geotecnia • Profesional en Ingeniería Civil. • Especialización en Geotecnia. • Experiencia profesional mínima de ocho (8) años. • Participación en mínimo tres (3) proyectos relacionados con estudios geotécnicos, cimentaciones o construcción o de edificaciones. Ingeniero Ambiental Especialista • Profesional en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria. • Especialización relacionada con el perfil a ocupar • Experiencia profesional mínima de cinco (5) años. • Participación en mínimo tres (3) proyectos de construcción con implementación de programas de manejo ambiental y cumplimiento normativo ambiental.	
	Total	**200**

NOTA: El personal anteriormente descrito deberá contar con la siguiente documentación la cual deberá ser aportada en la propuesta:

- Hoja de vida en formato de la función pública, debidamente firmada.
- Certificación formal del título (copias de diploma y acta de grado) expedido por una institución de educación superior.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general y certificado de vigencia de la matrícula profesional vigente, si aplica.
- Certificados de experiencia laboral, donde demuestre experiencia.
- Certificación de disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad y el cargo a desempeñar.

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, se establecen los siguientes criterios de calificación:

El puntaje se otorgará sí:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya propuesta se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas de Colombia con domicilio principal en el municipio de ejecución del proyecto.	100
El oferente cuya propuesta se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación del principio de reciprocidad.	75
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	50

Nota: Para lo cual deberá allegar el ANEXO FORMATO ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL debidamente diligenciado.

45. INFORME DE EVALUACIÓN

Terminada esta etapa de evaluación de las propuestas, se colocará a disposición de los proponentes el resultado de este proceso, según lo establecido en el cronograma de los presentes términos de la invitación.

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso en la página web de la ESE y permanecerán en la Oficina Asesora Jurídica, por el término establecido en el cronograma para que los oferentes presenten observaciones que estimen pertinentes. Sobre las observaciones presentadas, la Oficina Gestora dará traslado a los evaluadores.

El Hospital realizará la evaluación de las propuestas de acuerdo con el cronograma de actividades respectivo.

Durante este plazo el Hospital por intermedio del comité evaluador podrá solicitar por escrito o verbalmente a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre los

documentos de las propuestas y solicitará subsanar los documentos que sean da carácter exclusivamente habilitante que se encuentran enunciados en los términos de la invitación.

Dichas aclaraciones deberán limitarse estrictamente a lo solicitado y no podrán modificar o mejorar la oferta.

46. EMPATE EN LA CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de la invitación del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de la invitación del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de la invitación.

Si persiste el empate, se seguirán las reglas de desempate establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.29 del Decreto 1082 de 2015, pero entonces exigiendo que en la propuesta se deberá informar y acreditar la condición de pyme o mypime, pues tal condición pude ser criterio de desempate. Y si fuere necesario usar el método aleatorio último criterio de desempate, se introducirán en una bolsa balotas del mismo color y una de diferente color y se procederá se procederá a extraerlas una a una, en turnos alternativos entre los oferentes empatados y el que saque la balota de color diferente será la propuesta ganadora.

47. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Hospital podrá mediante acto administrativo declarar desierta la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión

48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, en la Oficina Asesora Jurídica, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.

Al adjudicatario favorecido se le devolverá la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato y a quien quede

en el segundo lugar se le devolverá cuarenta y cinco (45) días calendario después de aprobada la póliza al adjudicatario.

49. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, por parte de la Gerencia de la E.S.E.

CAPÍTULO V
CONDICIONES DEL CONTRATO

50. MINUTA DEL CONTRATO

En documento anexo a los presentes términos de la invitación se presenta el proyecto de minuta del contrato derivado del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA. El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas durante la ejecución del mismo.

51. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones específicas y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
2. Ejecutar el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
4. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Cumplir dentro del término establecido por el **Hospital** con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la

cancelación de las facturas.

10. Cancelar y entregar soporte de pago de las estampillas departamentales y demás descuentos de ley.
11. Comunicar al **Hospital** cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el **Contratista** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión
12. El CONTRATISTA, debe presentar la hoja de vida del personal.
13. La facturación electrónica soso se podrá radicar al correo electrónico autorizado por la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
14. Realizar el proceso de cobro de acuerdo a lo estipulado por la FIDUAGRARIA SA en el marco del contrato de encargo fiduciario en favor del Hospital del Sarare ESE.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el alcance del objeto y especificaciones técnicas contempladas.
2. El contratista debe entregar el plan de inversión debidamente detallado para el respectivo desembolso del anticipo.
3. Recoger todo el material producto de las actividades constructivas y botarlo en el sitio autorizado por la supervisión (Escombrera).
4. Dejar el lugar de trabajo totalmente limpio.
5. Cumplir con todas las normas de seguridad Industrial.
6. El contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal planteado en la propuesta.
7. Los bienes deben cumplir con las especificaciones técnicas que son ofrecidas dentro de las fichas técnicas.
8. El contratista deberá adoptar el programa de prevención y protección contra caídas del Hospital del Sarare E.S.E. junto con todos los formatos pertinentes
9. Uso permanente de EPP, mínimo casco, camisa manga larga, botas de seguridad.
10. Debe contemplar el retiro de sobrantes, limpieza de los sitios intervenidos.
11. Presentar la seguridad social de los trabajadores antes del ingreso al supervisor.
12. Mantener un cerramiento perimetral del sitio a intervenir y la respectiva seguridad interna y externa.
13. Acreditar el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, la ley 797 de 2003, decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
14. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y sus pliegos de condiciones.
15. Entregar el cronograma estimado de obra a la firma del acta de inicio y dar cumplimiento a su programación

16. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional de todo el personal que esté a cargo del contratista, implementando un plan de seguridad y salud en el trabajo que garantice las buenas prácticas del personal en ejecución de las actividades y que debe ser aprobado por la supervisión.
17. Cumplir con todos los parámetros ambientales que se requieran según las actividades en ejecución, implementando un plan de manejo ambiental que sea aprobado por la supervisión.
18. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
19. Realizar por su cuenta y riesgos, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
20. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final de obra.
21. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
22. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato de conformidad con la normatividad que rige la materia.
23. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el Hospital del Sarare E.S.E.
24. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Hospital del Sarare E.S.E.
25. Responder por todo daño causado a bienes, personal que utilice y terceros en la ejecución del contrato
26. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra. 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 21. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.
27. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
28. Llevar una bitácora de obra, esto es una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de las visitas de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, y/o el resiente de obra y el director de la supervisión.
29. Presentar informes quincenales de los trabajos: Avance de las actividades programadas, cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de los materiales y demás pruebas realizadas, fotocopia de la bitácora o libro de obra, resumen de las actividades realizadas en el mes, relación de personal empleado en la ejecución de la obra, informe de seguridad industrial, informe de manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de obras, acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio Nacional de Aprendizaje –SENA,

Instituto colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.

30. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y debe contener como mínimo: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, Documentación técnica, entre ellas: bitácora de obra, Planos record de la obra aprobados por la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social integral, así como los propios al Servicio Nacional de aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda,

31. Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

32. Cumplir a cabalidad con los lineamientos ambientales entregados por el Hospital del Sarare E.S.E.

33. Enviar las fichas técnicas de los productos y ficha de seguridad *(cuando aplique)*

34. Deberá sufragar los gastos por concepto de impuestos y estampillas departamentales.

35. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la cobertura y amparos establecidos en las garantías debidamente constituidas.

36. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.

37. El contratista deberá hacer entrega al supervisor de las hojas de vida del profesional a contratar en cumplimiento del objeto contractual, así como, vinculación y cumplimiento del pago a seguridad social conforme a la normatividad legal vigente y según corresponda.

38. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la Invitación Pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores

39. Antes de iniciar las actividades, el contratista debe presentar un plan de mitigación que indique las acciones que se llevarán a cabo para proteger la seguridad y la salud de sus trabajadores, subcontratistas, otros contratistas, visitantes, etc. Dicho plan incluirá como mínimo:

40. Control de emisión de material particular durante la ejecución de las obras. Este control debe incluir todas las medidas para que no se entorpezcan los procesos del Hospital, ni se afecte el cliente interno, y el cliente externo.

41. Acciones para controlar ruidos que intervengan con la actividad normal del Hospital. Los controles incluirán la realización de la actividad en horas y días no hábiles, y horas nocturnas, mientras sea conveniente, métodos alternativos para realizar las actividades y/o barreras físicas.

42. Demarcación y control de las áreas donde se desarrolle la actividad para evitar el ingreso de personas y que brinden una separación segura contra la caída de materiales, esquirlas, etc.

43. El contratista debe cumplir con las normas legales aplicables al manejo de escombros y disposición de residuos sólidos y líquidos que genere la ejecución del contrato.

44. El lugar en el que se encuentren los escombros, debe encontrarse debidamente señalizado, en ningún caso deben permanecer en zonas verdes o áreas de circulación, con el fin de evitar accidentes posteriores al personal que realiza trabajos de poda y jardinería por trozos de metal, piedras, entre otros.

45. Dar cumplimiento a la Resolución No. 2632 de 2025 expedida por MinSalud

52. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Acuerdo No. 013 de 2026 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución No. 099 de 2026, expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Hacer seguimiento según las obligaciones de la Resolución 2632 de 2025 (MinSalud)

53. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

1. Estudio Previo
2. Los términos de la invitación que sirvieron de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal
4. La propuesta presentada por el Contratista
5. Registro Presupuestal
6. Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

54. PERFECCIONAMIENTO

El contrato resultado del presente proceso deberá ser suscrito por las partes. Para su perfeccionamiento se requerirá ser elevado por escrito y firmado tanto por el contratante como el contratista.

55. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se requiera.

Notificada la resolución de adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de cinco (5) días hábiles para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.
- Constituir las garantías exigidas

Si el adjudicatario no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor del Hospital, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

56. ADJUDICACIÓN

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, la Gerencia previa recomendación del comité evaluador procederá a la adjudicación del contrato de conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación de la ESE.

57. GARANTÍAS

5.7.1 Amparo de Cumplimiento:

El amparo de cumplimiento cubre a la E.S.E contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal no impedirá que le Entidad reclama por otras vías, los perjuicios que, en exceso de su valor, se irroguen a la ESE.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y el Contratista. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

5.7.2. Responsabilidad Civil Extracontractual:

La Institución debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de

responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
La Institución debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el Hospital del Sarare sea el asegurado. El valor del amparo será de 200 SMMLV y con una vigencia igual a la del contrato

5.7.3. Amparo de Calidad del servicio:

Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinó en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más.

5.7.4. Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20 % del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual:	200 SMMLV	Vigencia igual a la del contrato
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.

58. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse.

59. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El HOSPITAL con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la ley 100 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

60. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

61. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Se establece que, el supervisor y/o interventor según el caso justificarán la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así mismo, en el caso de ser requerida una modificación en adición de valor, la oficina jurídica de la E.S.E Hospital del Sarare, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones del mercado vigentes. De acuerdo a lo anterior, la variación del valor no podrá superar el 50% del valor contractual.

62. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Hospital, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir Notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Hospital, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo

exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Hospital por no haberlas constituido o mantenido vigente.

63. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Hospital, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Hospital procederá a la liquidación unilateralmente del contrato de conformidad con lo dispuesto en el CPACA y el artículo 48 del estatuto de contratación y del manual de contratación.

64. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato.

Para efectos de las declaratorias de caducidad, el HOSPITAL dará aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las normas que las sustituyen, modifiquen o adicionen. Las demás facultades excepcionales se ejercerán previa garantía al debido proceso y en especial al derecho de defensa.

65. DEBIDO PROCESO.

El trámite sancionatorio se someterá a las normas del Código Contencioso Administrativo y a la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

CAPÍTULO VI
DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

66. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES (Anexo N° 1)

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.
Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público**.**
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**: Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO**: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO**: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS.**

No.	Riesgo Identificado	Clase	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de Mitigación

1	Presentación tardía de informes de interventoría	Operacional	Media	Alto	Interventor	Programación de entregables y control interno de calidad.
2	Deficiencias en la calidad técnica de los informes emitidos	Técnico	Media	Alto	Interventor	Revisión interna por especialistas antes de la radicación.
3	Falta de disponibilidad del personal mínimo exigido	Operacional	Media	Alto	Interventor	Garantizar vinculación y reemplazos oportunos.
4	Rotación del personal clave del contrato	Operacional	Media	Medio	Interventor	Plan de continuidad y sustituciones autorizadas.
5	Errores en la revisión de cantidades de obra ejecutadas	Técnico	Baja	Alto	Interventor	Procedimientos de verificación y control de cantidades.
6	Errores en la validación de actas de pago	Financiero	Baja	Alto	Interventor	Revisión documental y conciliación previa a aprobación.
7	Omisión en la detección de incumplimientos del contratista de obra	Técnico	Baja	Muy Alto	Interventor	Seguimiento permanente y visitas de control.
8	Falta de control sobre la calidad de materiales y procesos constructivos	Técnico	Media	Alto	Interventor	Inspecciones permanentes y exigencia de ensayos.
9	Retrasos en la emisión de conceptos técnicos requeridos por la entidad	Administrativo	Media	Medio	Interventor	Cronograma de atención de solicitudes.
10	Errores en la interpretación de especificaciones técnicas y diseños	Técnico	Baja	Alto	Interventor	Participación de especialistas y mesas técnicas.
11	Incumplimiento de obligaciones ambientales por	Ambiental	Baja	Alto	Interventor	Auditorías ambientales periódicas.

	falta de seguimiento					
12	Incumplimiento de obligaciones SST por falta de control al contratista	SST	Media	Alto	Interventor	Seguimiento permanente al SG-SST de obra.
13	Accidentes durante visitas técnicas de interventoría	SST	Baja	Medio	Interventor	Cumplimiento de protocolos SST y uso de EPP.
14	Pérdida o deterioro de documentación contractual	Administrativo	Baja	Medio	Interventor	Gestión documental física y digital.
15	Inconsistencias en la información financiera reportada	Financiero	Baja	Alto	Interventor	Conciliaciones periódicas con contratista y entidad.
16	Errores en el seguimiento presupuestal del contrato de obra	Financiero	Media	Alto	Interventor	Herramientas de control financiero y seguimiento mensual.
17	Retrasos derivados del contratista de obra que afecten la programación de la interventoría	Operacional	Alta	Medio	Compartido	Reprogramación y seguimiento permanente.
18	Retrasos en decisiones administrativas de la entidad contratante	Institucional	Media	Medio	Entidad	Seguimiento a trámites y toma oportuna de decisiones.
19	Requerimientos de organismos de control por deficiencias en el seguimiento contractual	Legal	Baja	Alto	Interventor	Trazabilidad documental y soporte de actuaciones.
20	Incumplimiento de obligaciones contractuales de la interventoría	Contractual	Baja	Muy Alto	Interventor	Seguimiento contractual y aplicación de garantías.
21	Errores en la revisión de modificaciones contractuales,	Jurídico	Baja	Alto	Interventor	Revisión técnica, financiera y jurídica integral.

	adicionales o prórrogas					
22	Omisión de alertas tempranas frente a riesgos del proyecto	Técnico	Media	Alto	Interventor	Implementación de matriz dinámica de riesgos.
23	Fallas en el seguimiento al cronograma de obra	Operacional	Media	Alto	Interventor	Control semanal y análisis de ruta crítica.
24	Deficiencias en la elaboración del informe final y liquidación	Administrativo	Baja	Alto	Interventor	Verificación documental integral previa a liquidación.
25	Errores en el seguimiento de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social	Financiero	Baja	Muy Alto	Interventor	Verificación mensual de ejecución física y financiera.
26	Incumplimiento en el reporte de información a la plataforma PISIS	Administrativo	Media	Alto	Interventor y Entidad	Seguimiento permanente al cargue de información y soportes.
27	Inconsistencias entre la ejecución física y financiera reportada al Ministerio de Salud	Financiero	Baja	Muy Alto	Interventor	Validación previa de reportes y conciliación documental.
28	Atención extemporánea de requerimientos del Ministerio de Salud y Protección Social	Administrativo	Media	Alto	Interventor y Entidad	Establecer responsables y tiempos máximos de respuesta.
29	Alteraciones de orden público que limiten las visitas de seguimiento	Externo	Media	Medio	Compartido	Coordinación con autoridades y programación preventiva.
30	Eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución contractual	Externo	Baja	Alto	Compartido	Aplicación de protocolos contractuales y legales.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Documento CONPES 3714 de 2011, la E.S.E. Hospital del Sarare realizó la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados al proceso contractual cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**.

La necesidad de efectuar este análisis obedece a que la interventoría constituye un mecanismo fundamental para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra, el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 2632 de 2025.

El contrato de interventoría involucra actividades especializadas de control, seguimiento, vigilancia y verificación permanente de aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, lo cual genera riesgos asociados a la oportunidad y calidad de los informes, la disponibilidad del personal profesional requerido, la validación de cantidades de obra, el seguimiento presupuestal, la gestión documental, el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, así como el control de los reportes exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por tratarse de un proyecto de infraestructura hospitalaria de alta complejidad técnica y financiera, con un presupuesto de obra superior a los veintiocho mil millones de pesos ($28.000.000.000) y financiado con recursos públicos del orden nacional, resulta indispensable identificar aquellos eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos contractuales, la calidad de la supervisión ejercida, los plazos de ejecución, el adecuado seguimiento financiero y el cumplimiento de los requisitos de reporte y control establecidos por las entidades competentes.

La asignación de los riesgos se efectuó bajo el principio de que estos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejores condiciones de administrarlos, prevenirlos, mitigarlos o controlarlos. En consecuencia, los riesgos relacionados con la organización interna, capacidad técnica, disponibilidad de personal, calidad de los informes, control de la ejecución contractual y cumplimiento de las obligaciones propias de la interventoría fueron asignados al contratista interventor, mientras que

aquellos asociados a decisiones institucionales, actuaciones administrativas de la Entidad o eventos externos no controlables fueron asignados a la Entidad o compartidos entre las partes, según corresponda.

La matriz de riesgos definida permitirá implementar mecanismos preventivos y correctivos orientados a minimizar la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos durante la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos destinados al proyecto.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital del Sarare considera que la distribución de riesgos establecida en el presente proceso contractual es adecuada, proporcional a la naturaleza y complejidad de la interventoría, y contribuye a preservar el equilibrio económico del contrato y el logro de los objetivos institucionales y sectoriales asociados a la construcción de la nueva infraestructura de atención primaria y consulta externa.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 099 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E. Manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE, se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** dicho proceso se enmarca dentro de los procesos de contratación directa, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, y/o natural idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Saravena, a los diecisiete (17) días de junio de 2026.

(Original Firmado)
ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente Hospital del Sarare E.S.E.

Proyectó	Christian Daniel Nieto Garcia / Técnico Administrativo Oficina Jurídica	
Revisó aspectos técnicos	Jorge Eliecer Mora Alvarado - Asesor de Planeación	
Revisó aspectos jurídicos:	Alexis Arévalo - Asesor Jurídico	
Revisó aspectos Financieros:	Juan Alexis Archila Manrique - Subgerente Administrativo y Financiero	